

Tabla de bonificación y complemento de turno

Sueldo	Pesetas/día turnos normales mañana y tarde	Pesetas/día turnos especiales de noche
43.400	170	438
42.300	167	424
41.200	161	398
40.100	157	374
39.000	154	347
37.900	151	324
36.800	148	294
35.700	141	279
35.000	138	273
34.300	135	267

Valor horas extras

Sueldos	Dos primeras horas	Siguientes	Domingos y festivos
43.400	443	497	575
42.300	419	477	548
41.200	395	446	511
40.100	368	409	466
39.000	334	375	416
37.900	304	338	382
36.800	274	304	346
35.700	241	271	308
35.000	231	255	289
34.300	220	245	279

PUNTOS ACLARATORIOS

1. *Sopleteros*.—Las plazas de ascenso del gremio de Soldadores se distribuirán proporcionalmente al número de trabajadores de las especialidades de Soldadores y Sopleteros.

2. *Promociones*.—Durante la vigencia de este Convenio se llevará a cabo el siguiente número de ascensos en cada una de las factorías:

	Operarios	Empleados	Total
El Ferrol	230	130	360
Cartagena	125	75	200
San Fernando	125	80	205
Total	480	285	765

3. *Jornada intensiva de verano*.—Durante la vigencia del presente Convenio la jornada intensiva de verano será de treinta y siete horas y media semanales, distribuidas en cinco días, recuperándose las horas dejadas de trabajar a lo largo de los ocho meses restantes, de forma que se cumplan las mil novecientas treinta y dos horas anuales previstas en el artículo 8.º del Convenio. Esta norma no es aplicable al personal a turnos.

4. *Conceptos complementarios*.—A partir de la aplicación de este Convenio se incrementará en un 12 por 100 la bonificación de comedores abonada por la Empresa.

Igualmente se incrementará en el presente año en un 12 por 100 la bonificación especial concedida por la Empresa con motivo de las fiestas navideñas a los beneficiarios del Economato Laboral.

5. *Vacaciones*.—Cuando las vacaciones sean disfrutadas de lunes a viernes, se acuerda que el número de días laborables será de veintidós.

En relación con el preaviso obligatorio para el personal que deba trabajar en el cierre, se llega al acuerdo en la presente acta, en atención a la demora sufrida por las negociaciones, de fijar dicho plazo excepcionalmente en un mes.

6. *Permisos para estudios*.—Como aplicación a lo recogido en el Convenio, se acuerda que aquellos casos que no encajen en la redacción del artículo correspondiente sean estudiados conjuntamente entre el Comité y la Dirección para darles la solución más favorable.

7. *Operarios Oficiales de primera y empleados, nivel Encargado de segunda*.—Con efectividad del séptimo mes de vigencia del Convenio se incrementará el valor de la calificación del puesto de trabajo de los Oficiales de primera que no ostentaban el grado de primera A. y en empleados el nivel de Encargados de segunda, en un salto, quedando la diferencia restante pendiente para el próximo Convenio.

8. *Horario de turnos*.—Con motivo de la modificación de jornada introducida, en el plazo más breve posible se estudiará conjuntamente por los respectivos Comités de Empresa con la

Dirección la adaptación de los actuales horarios de turno a la nueva jornada.

9. *Jubilaciones*.

9.1. Condiciones del expediente de jubilación anticipada:

Esta jubilación tendrá carácter voluntario.

Afectará a los trabajadores con sesenta y tres años cumplidos antes del 31 de diciembre de 1980.

Se garantizará a los mismos el 100 por 100 de las percepciones teóricas brutas, en jornada ordinaria, una vez descontada la Seguridad Social (cuota del productor), complementando la Empresa el importe del subsidio de desempleo.

Al cesar en el desempleo pasarán a jubilación anticipada, garantizándoseles el 100 por 100 del salario regulador de los últimos veinticuatro meses anteriores al cese en el trabajo, con un 12 por 100 de incremento.

A los sesenta y cinco años se les aplicarán las condiciones que estén previstas para la jubilación en el Convenio que se encuentre en vigor en ese momento.

Mientras permanezca el trabajador en situación de jubilación anticipada se completarán por la Empresa las cotizaciones hasta el total de las cantidades garantizadas.

En cualquier caso, el trabajador tendrá a su cargo los descuentos que le correspondan por el concepto I. R. P. F.

9.2. Reunión del Fondo de Jubilaciones:

En un plazo máximo de un mes a partir de la firma del Convenio se procederá a reunir a la Junta Administradora del Fondo, con la participación de dos representantes de los respectivos Comités de Empresa, a fin de llegar a un acuerdo sobre el funcionamiento futuro de la citada Junta Administradora.

10. *Política de empleo*.

— Se garantiza su puesto de trabajo a todo el personal de la plantilla fija.

— Se garantizan las siguientes plantillas de personal fijo acogido al Convenio Colectivo en cada una de las Factorías:

El Ferrol	6.202	trabajadores
San Fernando	3.389	trabajadores
Cartagena	3.291	trabajadores

— Se mantendrá la convocatoria de Aprendices en los términos recogidos en nuestra Ordenanza y la incorporación a plantilla de los actuales Aprendices que superen satisfactoriamente los cursos correspondientes, computando estos ingresos a efectos de la garantía de la plantilla.

— Se cubrirán las bajas que se produzcan con hijos de trabajadores o con personal procedente de las Empresas auxiliares, según el sistema que se acuerde en cada factoría por la Dirección y el Comité de Empresa, teniendo prioridad, cuando se trate de trabajadores de las Compañías auxiliares, aquellas a las que no se les pueda garantizar una saturación de trabajo de manera probada.

— Al asignar las plazas de ingreso se procurará que algunas de las que correspondan a los hijos de trabajadores se reserven para los minusválidos físicos, en el caso de que haya puestos que puedan ser ocupados por personas de estas características.

— Por lo que se refiere al personal de las Compañías auxiliares, se seguirá un criterio similar al que se fije para este personal en la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos del Sector Naval.

— Ambas partes acuerdan que las bajas de Compañías auxiliares no se cubrirán.

11. *Manipuladores de grúas*.—Se extenderán a las factorías de San Fernando y Cartagena las condiciones especiales que vienen disfrutando los Manipuladores de grúas de la factoría de El Ferrol.

14722

RESOLUCION de 17 de junio de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores de la de 30 de abril último por la que se acuerda la publicación del I Convenio Regional de la Marina Mercante para el Archipiélago Canario.

La Comisión Negociadora del I Convenio Regional de la Marina Mercante para el Archipiélago Canario, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 124, de 23 de mayo de 1980 (resolución de 30 de abril de 1980), comunica que ha observado errores en el texto enviado en su día a esta Dirección General, por lo que se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 11233, donde dice: «I Convenio Regional de la Marina Mercante para el Archipiélago Canario», debe decir: «I Convenio Regional de la Marina Mercante para el Archipiélago Canario (en acomodación del III Convenio General de la Marina Mercante)».

En la misma página, el texto de la disposición adicional debe ser sustituido por el siguiente:

«Los artículos precedentes constituyen la normativa que regulará las peculiaridades de las Empresas marítimas del Archipiélago Canario, respecto a lo pactado en el III Convenio General de la Marina Mercante.»

Madrid, 17 de junio de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

Comisión Negociadora del I Convenio Regional de la Marina Mercante para el Archipiélago Canario.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

14723 *RESOLUCION de 24 de marzo de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuya características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.^a AS/ce-14.721/79-E-12.464.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.
Origen de la línea: Apoyo número 23 de la línea «Castelldefels».
Final de la misma: P. T. 80, «Aguas Montemar».
Término municipal a que afecta: Castelldefels.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 1 de tendido aéreo.
Conductor: Cobre, 25 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Madera y hormigón.
Estación transformadora: Uno de 100 KVA.; 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 23 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 24 de marzo de 1980.—El Delegado provincial.—9.242-C.

14724 *RESOLUCION de 24 de marzo de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.^a AS/ce-14.733/79-E-12.170.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.
Origen de la línea: C/S 11 KV. desde línea a P. T. 32.
Final de la misma: Nueva E.T. 144 «Gari II».
Término municipal a que afecta: Argentona.
Tensión de servicio: 11 KV.
Longitud en kilómetros: 250 metros de tendido subterráneo.
Conductor: Cobre, 25 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Cable subterráneo.
Estación transformadora: Uno de 30 KVA. 11/0,220-0,127 KV.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 23 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 24 de marzo de 1980.—El Delegado provincial.—9.243-C.

14725 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A., con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.^a AS/ce-15.298/78-E-12.234.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.
Origen de la línea: C/S 11 KV. entre E.T. 3.192 y E.T. 609.
Final de la misma: Nueva E.T. calle Provenza (Ministerio de Justicia, Cárcel).
Término municipal a que afecta: Barcelona.
Tensión de servicio: 11 KV.
Longitud en kilómetros: Dos metros de tendido subterráneo.
Conductor: Aluminio; 2 (3 por 1 por 70) milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Cable subterráneo.
Estación transformadora: Uno de 400 KVA.; 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 23 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 31 de marzo de 1980.—El Delegado provincial.—9.244-C.

14726 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de Expediente: Sección 3.^a AS/ce-15.300/78-E-12.236.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.
Origen de la línea: C/S entre E.T. 758 y E.T. 395.
Final de la misma: Nueva E. T. calle Provenza, 112 (Confort).
Término municipal a que afecta: Barcelona.
Tensión de servicio: 11 KV.
Longitud en kilómetros: 3 metros de tendido subterráneo.
Conductor: Aluminio; 2 (3 por 1 por 70) milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Cable subterráneo.
Estación transformadora: Uno de 400 KVA.; 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 23 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 31 de marzo de 1980.—El Delegado provincial.—9.254-C.

14727 *RESOLUCION de 8 de abril de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes: